

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2019 1121**

I.- Acorde a la solicitud de impulso reclamado por la actora, se dispone:

1.- REQUERIR a la parte demandante para cumpla lo resuelto en el numeral 3° del auto del 3 de enero de 2022, donde se indicó:

“NO TENER en cuenta las fotografías de la valla que aporta el interesado, toda vez que la misma debe “estar instalada” en un lugar visible del predio objeto del proceso, y no, en el sitio (suelo) que lo muestra el apoderado del interesado.”

Por tanto, debe aportar nuevamente las fotografías y esta vez, ténganse en cuenta las previsiones contempladas en el numeral 7° del artículo 375 del CGP.

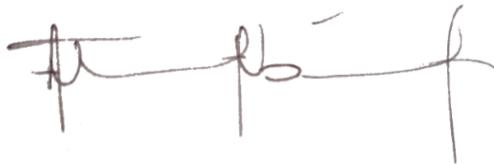
II.- En cuanto a las diligencias de notificación al correo electrónico del demandado:

2.- EXHORTAR a la demandante para que allegue la certificación o confirmación que las diligencias de notificación enviadas al correo electrónico del demandado fueron recibidas, tal como lo exige el inciso 4° del artículo 8° del decreto 806/20, en concordancia con el artículo 292 del CGP.

III.- Respecto del trámite de notificación, enviadas a la dirección física del demandado:

SOLICITAR al demandante que allegue prueba de haber dado cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 292 del CGP., en concordancia con el inciso 1° del artículo 8° del decreto 806/20, aportando copia de la providencia que se notifica, demanda y anexos debidamente cotejados. Hecho lo anterior, se procederá como corresponda.

NOTIFÍQUESE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

Rso

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 34 Hoy 30-06-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario